



IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO  
DE LEY PARA EL RÉGIMEN DE  
PROMOCIÓN DE LA OLIVICULTURA  
PATAGÓNICA  
S-2835-2022

Gabriel Esterelles  
**Director General**

María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont  
**Directora de Estudios, Análisis y Evaluación**

María Pía Brugiafreddo  
**Analista**

**septiembre de 2023**

ISSN 2683-9598

## Índice de contenidos

Introducción.....	5
Características del Proyecto de Ley.....	5
Consideraciones sobre la estimación del impacto fiscal del Proyecto de Ley.....	6

## Introducción

El Proyecto de Ley S-2835-2022 tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la olivicultura en la región patagónica a través del otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) y créditos a tasa de interés subsidiada.

El presente informe efectúa la estimación del impacto fiscal asociado al Proyecto de Ley (PL) de referencia, a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la Nación. Para ello, se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se describen las principales características del Proyecto de Ley y, en segundo lugar, se efectúan consideraciones relativas a la estimación del impacto fiscal.

## Características del Proyecto de Ley

El PL establece un régimen de promoción para fomentar la producción y procesamiento industrial de aceitunas de mesa, aceite de oliva virgen extra comercializable y sus derivados en la región patagónica. Su objetivo es aumentar la productividad de la cadena olivícola patagónica mediante mejoras en la calidad, tecnología e innovación, y facilitar la apertura de nuevos mercados para la exportación (Art. 1 y 2).

Los beneficiarios del régimen podrán ser personas físicas, personas jurídicas y cooperativas constituidas en el país, que no tengan deudas fiscales, previsionales o aduaneras, y tengan domicilio legal en la región patagónica (Art. 3).

En relación con los requisitos para acceder a los beneficios (Art. 4), éstos incluyen la inscripción en un registro específico creado por el PL (“Registro de Productores Olivícolas Patagónicos” dispuesto en el Art. 7), la producción en una extensión de hasta 15 hectáreas en condiciones agroecológicas, y la presentación de un plan de trabajo o proyecto de inversión que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación en un plazo máximo de 90 días.

Los beneficios a otorgar por el régimen incluyen Aportes No Reintegrables, cuyo monto máximo será determinado por la autoridad de aplicación, para la ejecución del plan, y créditos a tasas subsidiadas para adquirir tierras y ampliar la superficie de producción (Art. 5).

El PL establece que se incluirá una partida específica en el presupuesto de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de los beneficios previstos (Art. 6).

## Consideraciones sobre la estimación del impacto fiscal del Proyecto de Ley

Las medidas estipuladas en el PL y cuya ejecución conllevaría un impacto fiscal para el Estado Nacional son las vinculadas al otorgamiento de beneficios a productores del sector de la olivicultura en la región patagónica, a saber: los ANR y el financiamiento crediticio a tasas subsidiadas<sup>1</sup>.

En relación con el primer beneficio (ANR), es necesario disponer de información relativa al alcance (en términos de cantidad de beneficiarios) y al monto del mismo para la estimación de su costo fiscal asociado.

Respecto a la cantidad de posibles beneficiarios, la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, a partir de datos de la AFIP basados en los registros de relaciones laborales, muestra que en 2021 se encontraban registrados dos establecimientos relacionados con la producción de aceite de oliva en la región, y ninguno con la producción de frutos oleaginosos (entre los que se encuentran los cultivos de olivos). Asimismo, datos del Censo Agropecuario 2018, realizado por INDEC, arrojan que a mediados de dicho año la superficie implantada en la región patagónica fue alrededor de 630 hectáreas para el cultivo de olivos para aceite y de 3 hectáreas para cultivos de olivos para conservas; no encontrándose disponible información relativa a la distribución de hectáreas entre productores. Estas cifras representaron 1,2% y 0,01% del total de hectáreas con cultivos de olivos a nivel nacional, respectivamente.

Estos datos reflejan el estado del sector olivícola en la región a las fechas de relevamiento mencionadas. Sin embargo, no pueden ser tomados como referencia para estimar un valor objetivo de la producción y desarrollo del sector en la Patagonia toda vez que el PL tiene como fin acrecentar su volumen respecto a la actualidad. En otras palabras, el alcance de la medida dependerá de la ampliación de la capacidad instalada de los productores existentes, pero también de la incorporación de nuevos productores que surjan como consecuencia de los incentivos que se propician. Por ello, considerar el tamaño actual del sector como base de cálculo para aproximar la cantidad de beneficiarios potenciales, no resultaría adecuado.

En lo que respecta al monto de los ANR, pueden revisarse los antecedentes de programas implementados en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca consistentes en el otorgamiento de ANR a productores de alimentos y cuyas características (en términos de objetivo y requisitos de acceso) se asemejen a las establecidas por el presente PL.

Al respecto, el “Programa Nacional de Promoción de Agregado de Valor en las PyMEs de Alimentos para el Desarrollo Regional - DesarrollAR” y del “Programa Nacional de Agregado de Valor para Cooperativas Agroindustriales- CoopAR” tienen como objetivo mejorar la competitividad en las cadenas de valor de alimentos regionales. En el caso del programa “DesarrollAR”, la asistencia financiera mediante ANR cubre como máximo hasta el 50% del monto total de la inversión realizada, con un límite de alrededor de \$2,4 millones. Por su parte, el programa “CoopAR” cubre el 100% de proyectos de inversión de hasta \$100 millones, con un tope máximo de \$70 millones, y el 50% de proyectos de más de \$100 millones, con un tope máximo de \$200 millones<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> La iniciativa tendiente a elaborar un registro de productores no generaría un costo fiscal adicional dado que se trata de acciones que podrían asumirse con los recursos existentes en el ámbito de la autoridad de aplicación.

<sup>2</sup> Durante las convocatorias 2022 y 2023 de estos programas, resultaron beneficiadas 49 micro, pequeñas y medianas empresas y 85 cooperativas (incluyendo en ambos casos establecimientos productivos del sector olivícola a nivel nacional) que insumieron en conjunto recursos equivalentes al 0,002% del PBI.

Estos programas involucran montos que pueden servir como aproximación de los importes a otorgar mediante ANR. Sin embargo, tal como se mencionó con anterioridad, la estimación del costo fiscal asociado a la medida requiere conocer el monto máximo a otorgar a definir por la autoridad de aplicación.

Por su parte, con relación al otorgamiento de créditos a tasas subsidiadas para la adquisición de tierras y/o ampliación de la superficie de producción, se señala que el Estado nacional asumiría sólo el costo derivado de la diferencia en puntos porcentuales entre la tasa de mercado y la tasa ofrecida a los productores olivícolas en el marco del régimen que se impulsa.

En este sentido, para la estimación del impacto fiscal asociado a esta medida se requeriría información sobre diversas variables (además del potencial número de beneficiarios mencionado previamente) relacionadas con las condiciones financieras de los préstamos, principalmente, el monto del crédito, el plazo, la forma de amortización, la tasa, entre otras.

Debido a la ausencia de especificaciones sobre variables mencionadas, no es factible realizar un cálculo del impacto fiscal que implicaría la medida.

### Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)

